

RESOLUCION No. 019 de 2007

(8 DIC. 2007)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Inspección y vigilancia a la FUNDACIÓN GRANJA ECOLÓGICA EL PORVENIR "GEP" del municipio de Soacha, Cundinamarca.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 160 de 2.005, el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, la Ley 22 de 1.987, el Decreto 1318 de 1.988, modificado por el artículo 1º del Decreto 1093 de 1.989, Decreto 427 de 1.996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la señora: MARIA VICTORIA BLANCO CASTAÑEDA, en su condición de Representante Legal de la Fundación Granja Ecológica El Porvenir "GEP", con domicilio en el municipio de Soacha, Cundinamarca, radicó ante la Gobernación de Cundinamarca una solicitud para que se ejerza la inspección y vigilancia.

Que la referida entidad para efectos de inspección y vigilancia tiene su domicilio en el municipio de Soacha, Cundinamarca.

Que adjunto a la solicitud se aportaron los siguientes documentos: Copia del acta de asamblea de constitución del 16 de octubre de 2.007, copia del certificado de existencia y representación legal expedido el 18 de diciembre de 2.007 por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Salitre, copia de los estatutos y fotocopia del RUT.

Que a través del certificado de existencia y representación legal, se puede constatar que la institución fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Salitre, el 29 de octubre de 2.007, bajo el número 00127914 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, con lo cual adquirió su personalidad, en cumplimiento del Decreto 2150 de 1.995.

Que de la lectura de los estatutos, y su reforma se concluye que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, con domicilio en el municipio de Soacha, Cundinamarca, de duración indefinida, que

RESOLUCION No. 019 de 2007

(28 DIC. 2007)

tendrá como objetivo general: fomentar programas de mejoramiento de la calidad de vida, impulsar el desarrollo rural desde propuestas de seguridad alimentaria, la cultura y la investigación científica y tecnológica dentro del concepto de desarrollo sostenible.

Que en desarrollo de los objetivos, cumplirá las siguientes funciones:

- a.- Promover en niños, jóvenes y adultos sus condiciones de líderes, basados en valores personales y ambientales que consoliden su desempeño en la comunidad.
- b.- Abrir espacios de convivencia para que la familia como base de la pirámide social, consolide sus vínculos afectivos.
- c.- Cooperar con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que de una u otra manera se ocupan del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- d.- Fomentar la cultura ecológica a través de los programas de promoción y desarrollo de competencias en torno a la preservación del medio ambiente.
- e.- Sensibilizar y desarrollar competencias, actitudes y valores en niños, jóvenes y adultos hacia la conservación, protección, mejoramiento y manejo de su entorno.
- f.- Promover y realizar la producción de cultivos de carácter orgánico para consumo local e internacional.
- g.- Protección y cuidado de animales domésticos y especies amenazadas y en vía de extinción.
- h.- Estudio, protección y conservación de la fauna y flora de los bosques de niebla colombianos.

Que el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre las entidades sin ánimo de lucro, de utilidad común fue asignada por mandato del artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política al Presidente de la República, quien a su vez delegó la función en los gobernadores de los departamentos y el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con la Ley 22 de 1.987 y el Decreto 1318 de 1.988.

Que las acciones a realizar por la Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, tiene como beneficiarios a toda la población, sin distinción de ninguna clase, a fin de buscar mejorar el nivel de vida y por ende colaborar con la estabilidad de las familias, a través de programas de beneficio social, ecológico, buscando solución a necesidades básicas insatisfechas, por lo que se considera que se trata de una institución de utilidad común sin ánimo de lucro.

RESOLUCION No. 019 de 2007

(28 DIC. 2007)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el ejercicio de la función de inspección y vigilancia de la entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN GRANJA ECOLÓGICA EL PORVENIR, "GEP" con domicilio en el municipio de Soacha, por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1093 de 1.989, el Representante Legal de la entidad debe presentar a consideración del Gobernador los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Representante Legal de la Fundación para efectos de notificación de la presente Resolución, en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, o a la desfijación del edicto, ante el mismo funcionario que la profirió y entra a regir una vez ejecutoriada.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá D.C., a

28 DIC. 2007

R. Correal Morillo

RICARDO CORREAL MORILLO

Proyectó: DG.